PRESTAMOS Y FINANCIACIONES EN DIVISAS

56.1 FINANCIACIONES COMERCIALES EN DIVISAS	COMISIÓN FIJA (Eur)
Comisión de apertura	60,10

Nota 1ª Aplicación
Esta comisión se percibirá con independencia de aquellas que correspondan según la naturaleza de la operación que dé origen a la financiación

56.2 PRESTAMOS EN DIVISAS	Comisión(%)	Mínimo (euros)
- Comisión de apertura Por una sola vez, sobre el principal solicitado, en el momento de la primera utilización o como máximo al mes de la firma del contrato	2,00	450,76
- Comisión de disponibilidad Sobre el saldo medio natural del crédito no dispuesto (1)	0,75 trimestral	---
- Comisión por cancelación anticipada, parcial o totalmente (Sobre el capital que se amortiza)		
- Préstamos hipotecarios a interés variable (formalizados antes de 9/12/2007)	1,00	---
- Préstamos hipotecarios a interés variable subrogados a otras entidades (formalizados entre 27/03/2003 y 9/12/2007).	0,50	---
Préstamos sujetos a la Ley 7/95 de Crédito al Consumo (2):		
- A interés variable	1,50	---
- A interés fijo	3,00	---
Resto de préstamos o créditos (Excepto hipotecas a interés fijo referidas en el apartado COMPENSACIÓN POR DESESTIMIENTO al final de este epígrafe)	4,00	---
- Comisión de información y estudio (Ver Nota 1ª) Sobre el principal solicitado o renovado.	1,00	30,00
- Comisión por variación de condiciones o garantías (ver nota 2ª) Solo cuando la solicitud de variación de condiciones provenga del prestatario	2% sobre el capital o límite vigente de la operación	200,00
- Comisión por subrogación de hipoteca por cambio del deudor Sobre el capital pendiente	2,00	300,51
	Importe(%)	**Mínimo (euros)**
COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO (Sobre el importe que se cancela anticipadamente) De aplicación a los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados desde 09/12/2007 y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias - Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario, que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y que el prestatario sea persona física. - Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el impuesto sobre Sociedades.		
Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los cinco primeros años de vida del crédito o préstamo	0,50	---
Cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior al indicado en el punto anterior.	0,25	---

(1) En los contratos de crédito en que se haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible. Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en el que la disposición de fondos sea facultativa del cliente, tales como cuentas corrientes de crédito, límites de préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación: MIBOR, preferenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares, etc.

(2) Según citada Ley, los concedidos a un consumidor para satisfacer necesidades personales al margen de su actividad empresarial o profesional, por un importe entre 150,25 y 18.030,36 euros, cuya garantía no sea hipoteca inmobiliaria, y cuya amortización no consista en único plazo que no rebase los tres meses o cuatro plazos como máximo dentro de un período que no supere los doce meses.

Nota 1ª De acuerdo con la Orden de 5-may-94 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, esta comisión no se aplicará en los préstamos en que concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:
1º Que se trate de un préstamo hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
2º Que el prestatario sea persona física.
3º Que el importe del préstamo hipotecario solicitado sea igual o inferior a 150.253,03 euros, o su equivalente en divisas.

Nota 2ª Esta comisión se aplicará exclusivamente en la modificación de préstamos hipotecarios. No obstante, según el art. 10 de la Ley 2/1994, en las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo, la Caja no podrá percibir por este concepto más del 0,1%, del importe pendiente de amortizar.